

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control	Nulidad y restablecimiento		
Radicado	11001 33 42 054 2020 00311 00		
Demandante	OSCAR ARMANDO RAMOS CELIS		
Demandado	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO NACIONAL - ICFE		
Fecha de audiencia	26 de octubre de 2022		
Hora programada de la audiencia	11:30 a.m.	Hora de cierre	12:11 p.m

1.- INSTALACIÓN

En Bogotá, siendo las 11:36 de la mañana del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), acorde a lo normado en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se constituye el despacho en audiencia pública para su realización, haciendo uso de los medios tecnológicos.

Preside la diligencia, la doctora Tania Inés Jaimes Martínez, Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, en asocio con su auxiliar judicial *ad-hoc* Mónica Jaramillo Gálvez, de acuerdo con la metodología prevista en los artículos 181 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; se procede a verificar los asistentes en su orden:

2.- ASISTENTES Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

2.1. Parte demandante

Cuestión previa:

En atención al memorial poder de sustitución allegado al expediente se dispone:

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **ANA MANOELLA MARÍA CORONADO TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.016.040.201, portadora de la T.P. 315.931 del C.S. de la J., en calidad de apoderada sustituta de la demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido por el abogado **JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO**, apoderado principal (unidad digital 33).

Correo electrónico: notificacionesjudiciales.ap@gmail.com

Celular: 350 2018 – 318 274 8116

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

2.2. Parte demandada:

Apoderado: Abogado **JHONNY ALFONSO BENAVIDES MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.884.031 y T.P. 145.710 del C. S. de la J., a quien se le reconoció personería para actuar en auto que fijó fecha para audiencia inicial (unidad digital 14)

Correo electrónico: juridica@icfe.gov.co; jhonny.benavides@icfe.gov.co

Celular: 3003249472

2.3. Ministerio Público

Se deja constancia que el señor Procurador 195 Judicial I para Asuntos Administrativos Mauricio Román, no se hace presente a esta diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.

En audiencia inicial celebrada el 11 de febrero de 2022, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas (unidad digital 20):

- **Por la parte demandante:**

1. Se decretó el testimonio de los señores Diyer Yesid Ramos Carrero y Gerson Jhairziño Carmona Gamba.

- **Por la parte demandada:**

1. Se decretó el testimonio de los señores Elkin Rondón Barrios, Walter Alirio Castaño La Torre y Jhon Hildebrando Roncancio Cardona.

PRUEBA TESTIMONIAL

Se indaga a los apoderados de las partes para que manifiesten si asisten o no los declarantes:

Apoderada de la parte actora: Manifestó que asiste el señor Diyer Yesid Ramos Carrero. Agregó que desiste del testimonio del señor Gerson Jhairziño Carmona Gamba.

Apoderado de la entidad demandada: Señaló que los señores Elkin Rondón Barrios y Jhon Hildebrando Roncancio Cardona presentaron memorial en el que solicitaron se reciba la declaración de manera virtual, por lo que pidió se fije nueva fecha y hora para tales efectos. Desistió del testimonio del señor Walter Alirio Castaño La Torre.

La Juez aceptó el desistimiento del testimonio del señor Gerson Jhairziño Carmona Gamba, decretado a solicitud de la parte actora, por reunir las condiciones del artículo 175 del Código General del Proceso.

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

A su vez, aceptó el desistimiento del testimonio del señor Walter Alirio Castaño La Torre, por cumplir los presupuestos del artículo 175 del C.G.P.

A continuación, la Juez aceptó la solicitud presentada por el apoderado de la entidad demandada, en consecuencia, FIJÓ FECHA para recibir las declaraciones de los señores **Elkin Rondón Barrios y Jhon Hildebrando Roncancio Cardona de manera virtual para el nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**. El enlace para el acceso a la sala virtual es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/16200345>

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

Testimonio del señor Diyer Yesid Ramos Carrero

Este despacho procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de

las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio, a lo que el testigo prometió decir la verdad.

La señora Jueza le indica al declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Se le PREGUNTA al declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Diyer Yesid Ramos Carrero.

Identificación: cédula de ciudadanía 1.022.960.814

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Unión libre

Profesión: Conductor

Dirección de la Residencia: Bogotá

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco con el demandante (Oscar Armando Ramos Celis). Contestó: Si, son primos.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa al testigo que, a través del presente medio de control, se pretende la declaratoria de la existencia de una relación laboral entre el señor Oscar Armando Ramos Celis y el Instituto de Casas Fiscales del Ejército Nacional – ICFE durante el tiempo que estuvo vinculado bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios y, en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. Señor(a), ¿Informe al Despacho cómo conoció al señor Oscar Armando Ramos Celis, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Labora o laboró para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército Nacional – ICFE? Indique por favor los cargos y las fechas respectivas

3. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con el señor Oscar Armando Ramos Celis en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército Nacional – ICFE?
4. ¿Conoce las funciones o actividades que desempeñó el demandante en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército Nacional – ICFE?
5. ¿Sabe o le consta si en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército Nacional – ICFE existe un cargo de planta igual o similar en denominación o en funciones al ejercido por el señor Oscar Armando Ramos Celis, para la aplicación de pintura, tapicería de superficies y estructuras a las viviendas fiscales?
6. ¿Conoce si el señor Oscar Armando Ramos Celis debía cumplir con un horario de trabajo?, de ser así, ¿cuál era ese horario y quién lo establecía?
7. ¿Conoce si el señor Oscar Armando Ramos Celis recibió órdenes en el desempeño de las actividades encomendadas en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército Nacional – ICFE? En caso afirmativo detalle qué tipo de órdenes recibió y quién las impartió
8. ¿Sabe o le consta si en algún momento el señor Oscar Armando Ramos Celis tuvo llamados de atención?
9. El señor Oscar Armando Ramos Celis en caso de no poder asistir a sus turnos o jornada de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a él encomendadas a un tercero de su elección?
10. El Instituto de Casas Fiscales del Ejército Nacional – ICFE, le otorgaba al demandante implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuáles.
11. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra del Instituto de Casas Fiscales del Ejército Nacional – ICFE?

SE ADVIERTE A LOS APODERADOS QUE NO SE PODRÁN REPETIR LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR ESTA JUZGADORA.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien procedió a interrogar al declarante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada, quien interrogó al testigo.

DESPACHO: se le pregunta al testigo si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** Agregó algunas precisiones respecto de los presupuestos para generar el pago.

DESPACHO: En ese orden de ideas, se le otorga el valor probatorio que le confiere la Ley a la declaración rendida en esta audiencia, la cual será apreciada al momento de proferir el fallo respectivo.

La decisión se notifica en estrados. Sin recursos

Así las cosas, al existir pruebas testimoniales pendientes por practicar se suspende la presente diligencia. Se advirtió que una vez se practique tales pruebas se correrá traslado de los alegatos por escrito.

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por finalizada siendo las 12:11 del mediodía y para constancia se firma electrónicamente el acta, la cual, junto con la videograbación de la diligencia, se incorporarán al expediente digital.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Enlace de la videograbación de la audiencia	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/189b4400-d9e3-4b5a-9c9c-ad6abd1a8003?vcpubtoken=9805610a-71cb-4bc0-8b30-f6b00bb41154
--	---

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez
Juez
Juzgado Administrativo
054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fc3f4d09ad29967bfe8ab06d4e59d7c5b8a871592190ceb91bd6ccd3157322**

Documento generado en 27/10/2022 12:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>